

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO

CAPITAL SEMILLA EMPRENDE FNDR, REGIÓN DE ÑUBLE 2025

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

DIRECCIÓN REGIONA DE ÑUBLE

Y

SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS CONSULTORA VALDIVIA L.A. LIMITADA

En Chillán, Chile, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N°82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, “Sercotec” o “el Servicio”, representado, según se acreditará, por don **Marcelo Dussert Chervellino**, cédula de identidad N°13.253.680-K, en su calidad de Gerente de Desarrollo Empresarial y doña **Carla Vargas Duarte**, cédula de identidad N°13.782.420-5, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas de Sercotec (S), todos domiciliados en Huérfanos N°1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la Sociedad Comercial y de Servicios Consultoría Valdivia L.A Limitada, RUT N°77.970.960-4, representado, según se acreditará, por don **Fernando Javier Carrasco Mangili**, cédula de identidad N°11.961.301-9, ambos domiciliados en Constitución N°664, oficina 416, comuna de Chillán, Región de Ñuble, en adelante, “el Agente”, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido en la Resolución N°10.597, de 16 de octubre de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un convenio de agenciamiento para su habilitación y un convenio de transferencia y operación, en el cual se establecerán los recursos a ejecutar para cada convocatoria que se le asigne, las acciones a desarrollar y los plazos que deberán cumplir para operar un determinado instrumento, entre otros elementos.

Al efecto, las partes celebraron un convenio para la operación del instrumento Capital Semilla Emprende FNDR, Región de Ñuble 2025, por un monto total de \$144.048.264.

Dicho convenio estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el 24 de abril de 2026, por lo cual se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.

Asimismo, se estableció en su cláusula cuarta, que Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías.

En este contexto, y no obstante se han cumplido los plazos de ejecución de cada programa, las Gerencias de Área del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, advirtieron la necesidad de ampliar la vigencia de los convenios de operación para el proceso administrativo de cierre de actividades y rendiciones.

En mérito de lo expuesto, ambas partes acuerdan la siguiente modificación:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia y Operación celebrado entre Sercotec y el Agente Operador, en el sentido de extender su vigencia hasta el día 10 de septiembre de 2026, para el cierre de actividades y rendiciones, así como para la eventual restitución de recursos.

SEGUNDO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec de Póliza N°010430 de Orsan Seguros, de fecha 26 de junio de 2025, con vigencia hasta el día 10 de diciembre de 2026, nominativa, equivalente a un 5% del valor total del convenio, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en el convenio o su modificación, en las Bases o cualquier otro en que pueda incurrir el Agente. Glosa: “Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación del Programa Capital Semilla Emprende, Programa Fomento Productivo FNDR, Región de Ñuble 2024-2025 y de Las Obligaciones Laborales y Sociales con sus Trabajadores, Incluyendo el Pago de Multas y Que No Regirá La Cláusula de Arbitraje”.

TERCERO: Constancia.

Se deja constancia que excepcionalmente, el presente convenio se suscribe con carácter retroactivo al día 24 de abril de 2026, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros.

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Transferencia y Operación original que se modifica.

CUARTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Marcelo Dussert Chervellino** y doña **Carla Vargas Duarte**, para actuar en representación de Sercotec, consta en la escritura pública de delegación de poder, de fecha 29 de abril de 2026, otorgada ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, anotada en el repertorio bajo el N°2.270-2026.

La personería de don **Fernando Carrasco Mangili**, para comparecer en representación de la Sociedad Comercial y de Servicios Consultora Valdivia L.A. Limitada, consta en escritura pública celebrada con fecha 18 de julio de 2003 ante la Notaría de Selim Parra Fuentealba Repertorio N° 3542-03, y certificado de vigencia de fecha 11 de febrero de 2026.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

CARLA VARGAS DUARTE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

MARCELO DUSSERT CHERVELLINO
GERENTE DE DESARROLLO EMPRESARIAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

FERNANDO CARRASCO MANGILI
REPRESENTANTE
AGENTE OPERADOR CONSULTORA VALDIVIA L.A. LIMITADA